

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-16, de «Gafas de montura, tipo universal, para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto).

Madrid, 16 de enero de 1992.-La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

5596 RESOLUCION de 27 de febrero de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación del Acta en el contenido del IV Convenio Colectivo de la Empresa «Made Sistemas Eléctricos, Sociedad Anónima».

Vista el acta con el contenido del texto del IV Convenio Colectivo de la Empresa «Made Sistemas Eléctricos, Sociedad Anónima», que fue suscrito con fecha 16 de abril de 1991, de una parte, por los designados por la Dirección de la citada Empresa para su representación, y de otra, por el Comité de la misma, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada acta con el contenido del Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación de la Comisión negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de febrero de 1992.-La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

IV CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «MADE SISTEMAS ELECTRICOS, SOCIEDAD ANONIMA»

Séptima reunión IV Convenio Colectivo

Asisten:

Representación de la Empresa: Don Fernando Pastor González, don Rafael Zulueta Clavel y don Ginés Martínez Gordillo.

Representación de los trabajadores: Don Pedro Gálvez González, don Domingo Cabello Martín, don Ismael Jiménez Jiménez, don Martín Bravo Sánchez, doña María Angeles González Seco, don Santos Descalzo Sanjuán, don Jesús Ordoñez Alonso y don Jesús Barrera Bayón.

Centrales sindicales:

Por la Unión General de Trabajadores: Don José Luis López Sanz y don Luis M. Pascual Rodríguez.

Por Comisiones Obreras: Don Angel García Chacón y don Mariano Herrador López.

En Vicálvaro, siendo las doce horas del día 16 de abril de 1991, se reúnen los señores relacionados anteriormente, previamente convocados al objeto de celebrar la séptima de las reuniones de negociación para el IV Convenio Colectivo de la Empresa «Made, Sistemas Eléctricos, Sociedad Anónima», que tiene lugar una vez realizadas las respectivas asambleas y sus preceptivos referéndums, que han arrojado los siguientes resultados:

Votos aprobatorios (sí): 127.
Votos denegatorios (no): 109.

En consecuencia se elevan a definitivos los preacuerdos contenidos en las actas números 5 (de 14 de marzo de 1991) y 6 (de 10 de abril de 1991), que respetando en su casi integridad la anterior de 14 de marzo de 1991 introduce determinadas modificaciones.

Por tanto su redacción definitiva queda como a continuación se transcribe, en la base de los siguientes acuerdos:

Primero.-Incremento salarial en tablas del 5,5 por 100.

Segundo.-Se abonará en el mes de septiembre, repartida proporcionalmente, una paga equivalente de 5,12 días del salario bruto anual de cada trabajador.

Tercero.-Paga de carencia de comedor por un importe bruto de 20.000 pesetas, abonable en el mes de agosto.

Cuarto.-La duración de la jornada será de mil setecientos veintiocho horas de trabajo.

Se consideran como jornadas no laborables los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre y disfrutándose como puentes los días 3 de mayo de 1991 para Vicálvaro y el 14 de junio en Medina del Campo.

Puesto que en el transcurso del año 1991 se ha realizado una jornada diaria de ocho horas el acoplamiento a la nueva jornada anual exigirá un ajuste de la misma al calendario laboral.

Quinto.-Polideportivo de Medina del Campo: En cuanto al polideportivo de Medina del Campo la Empresa contribuirá durante 1991 con una cantidad equivalente a la aportada durante 1990, manifestando la Empresa su firme propósito de eliminar la referida subvención a partir de 1992.

Sexto.-Dietas: Se cambia el sistema de los puntos 10.1 y 10.2 de los anteriores Convenios Colectivos por las siguientes cantidades.

Media dieta: 3.300 pesetas.
Dieta entera: 8.500 pesetas.

Séptimo.-Las vacaciones de verano se disfrutarán en la fábrica de Medina del Campo desde el 16 de junio al 20 de septiembre, mientras que en Vicálvaro serán del 1 de julio al 15 de septiembre, pretendiéndose se disfruten, de ser posible, de forma continuada, no descartándose su fraccionamiento, si ello fuera necesario. Por el contrario, en la factoría de Medina del Campo, al cerrarse la factoría la semana de San Antolín, las vacaciones de verano se intentarán disfrutar con los mismos condicionamientos anteriores de intentar evitar su fraccionamiento. Los diferentes turnos de vacaciones, en el supuesto que fueran necesarios, se fijarán en el mes de mayo, de no existir tales turnos éstas se disfrutarán en el mes de agosto.

La duración de las vacaciones será de veintidós días laborables.

Las vacaciones de verano deberán estar perfectamente definidas y fijadas el día 31 de mayo de 1991 en función de las necesidades productivas.

Octavo.-El crédito horario de los representantes sindicales continuará siendo de cuarenta horas mensuales, con acumulación mensual, según texto del Convenio anterior.

Noveno.-Con respecto a la revisión salarial la R.E. acepta la misma en el supuesto de que el IPC del año 1991 supere el 5,5 por 100 y por la diferencia real.

La Comisión negociadora manifiesta su intención de en años sucesivos aplicar el mayor número de días laborables de apertura de la fábrica, como filosofía de principio.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión, siendo las catorce horas del día al principio indicado.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

5597 ORDEN de 13 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el recurso contencioso-administrativo número 609/1987, y acumulados números 610 al 649 y 696 al 705/1987, interpuesto contra este Departamento por don Jerónimo Manuel Santos y otros.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 31 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), en los recursos contencioso-administrativo números 609/1987 y acumulados números 610 al 649 y 696 al 705/1987, promovidos por don Jerónimo Manuel Santos y otros, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios acreditados como Veterinarios titulares, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando los recursos contencioso-administrativos acumulados, debemos anular y anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, los actos tácitos denegatorios de las pretensiones formuladas por los recurrentes y reconocemos el derecho de éstos a percibir el 100 por 100 de su importe la totalidad de los trienios acreditados durante su permanencia en el servicio activo y a que la cantidad resultante en el momento de su jubilación se tenga en cuenta en la determinación de suspensión, debiendo liquidárseles las diferencias; desde el 22 de octubre de 1981 para don Antonio Alonso González, don Teófilo Álvarez Álvarez, don Angel Álvarez Maestro, don Eduardo Rubio, don Félix Fernando Arconada López, con Casimiro Barcenilla Gil, don Restituto Blanco Ordás, don Pedro Cabezuero García Pelayo, don Primo Casado Fernández, don Manuel Casado Valero, don Jesús Carmelo Castañeda Gutiérrez, Ventosa de Pisuerga, don Agustín Cubria Población, don Emilio Esteban Galastegui, don Antonio García Díez, don Isidoro García García, don Félix García Llorente, don Jesús González Gutiérrez, don Abencio Gutiérrez García, don Jesús Juárez Ortega, don Isidoro Leronés Gil, don Sergio López Cascallana, don Jerónimo Manuel Santos, don José Marcos González, don Antonio Marcos Helguera, don Balbino Martínez Gutiérrez, don Eutimio Merino